

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00022 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, en contra de **DORA ELCY TABARES SÁNCHEZ**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- **1. APORTARÁ** certificación de vigencia del poder general otorgado mediante escritura N°0182 del 11 de febrero de 2020, de la Notaría 65 del Circuito de Bogotá el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 2. INDICARÁ el lugar, de la dirección física y dirección electrónica de la entidad demandante donde recibirá notificaciones personales, SEGUROS COMECIALES BOLÍVAR S.A.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de DORA ELCY TABARES SÁNCHEZ Y MANUELA ZULUAGA SÁNCHEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

 $^{\mathrm{i}}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017** hoy **2 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18aa8802aa9d6ef3477c2292c91b486427df359803422985104bd2c6218bf5bf**Documento generado en 01/02/2023 11:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica